

**ARTÍCULO 67. VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES ENTRE TANTO SE EFECTÚA SU IMPLEMENTACIÓN ELECTRÓNICA.** Los documentos equivalentes y sus requisitos exigibles antes de la fecha de publicación de la presente Resolución mantienen su vigencia hasta la fecha en la cual se deban generar de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el calendario de implementación de que trata el artículo [23](#) de la presente resolución.

Si existen rangos de numeración autorizados para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema POS, al momento de su implementación electrónica, estos deberán ser inhabilitados y el sujeto obligado deberá solicitar previamente una nueva autorización para ser utilizada en la generación electrónica de este documento equivalente electrónico, atendiendo al proceso que se establezca para tal efecto en el “Anexo Técnico de Documento Equivalente Electrónico”.



**ARTÍCULO 68. TRANSITORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 DE 2020 PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CURSO.** Los hechos ocurridos en vigencia de la Resolución Dian número [00042](#) de 2020 se regirán por esta, así mismo los procesos administrativos en curso o que se inicien con base en dicha resolución se regirán por sus disposiciones.

De igual forma los artículos [13](#) y [36](#) de la Resolución número 000042 de 2020, estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo [23](#) de la presente resolución.



**ARTÍCULO 69. PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo [65](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO 70. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Dian número [000042](#) de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo [68](#) de la presente resolución.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1 de noviembre de 2023.

El Director General (e),

Juan Felipe Bernal Uribe.

**ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA.**

Versión 1.9

<Consultar anexo original descargado de la web de la entidad (22/11/2023) directamente en el siguiente enlace:

[http://168.61.69.177/documentospdf/PDF/R\\_DIAN\\_0165\\_2023-ANEXO-1.pdf](http://168.61.69.177/documentospdf/PDF/R_DIAN_0165_2023-ANEXO-1.pdf)

**ANEXO TÉCNICO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO.**

versión 1.0

<Anexo publicado en el Diario Oficial>

<Consultar PDF del Diario Oficial directamente en el siguiente enlace:

[http://168.61.69.177/documentospdf/PDF/R\\_DIAN\\_0165\\_2023-ANEXO-2.pdf](http://168.61.69.177/documentospdf/PDF/R_DIAN_0165_2023-ANEXO-2.pdf)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

